

# Boletín Oficial



## de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**ADVERTENCIA.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entienda hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial. (Artículo 1.º del Código Civil).

**SE SUSCRIBE**

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,  
**CASA DE BENEFICENCIA.**

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes. . . . .	2 pesetas.	Por 1 mes. . . . .	2,50 pesetas
Por 3 meses. . . . .	5,50 "	Por 3 meses. . . . .	7 "
Por 6 meses. . . . .	10,50 "	Por 6 meses. . . . .	12,50 "
Por 1 año. . . . .	20,50 "	Por 1 año. . . . .	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.—Anuncios, 0,25 pesetas línea.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.**

**REAL ORDEN**

El Sr. Ministro de la Gobernación dice al de la Guerra con esta fecha, lo que sigue:

"Exemo. Sr.: Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por ese Ministerio con motivo de la Real orden de 16 de Octubre de 1888, referente al ingreso en Caja y admisión en los hospitales militares de los mozos pendientes de curación, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

"La Sección ha examinado el expediente promovido por el Ministerio de la Guerra, con motivo de la Real orden de 16 de Octubre del año próximo pasado dictada por el digno cargo de V. E., de acuerdo con las Secciones de Gobernación y Guerra y Marina de este Consejo, referente al ingreso en Caja y admisión en los hospitales militares de los mozos pendientes de curación.

El Ministerio de la Guerra, considerando que de la letra y espíritu del apartado último del art. 25 del reglamento para las declaraciones de exención del servicio militar por

causas de inutilidad física, debe deducirse que los mozos en tales circunstancias no pueden tener ingreso en las Cajas de recluta mientras no recaiga fallo definitivo respecto á su aptitud física; y que la Real orden de 1.º de Diciembre de 1881 reputada vigente, establece que la curación se lleve á cabo en los hospitales militares, siendo las estancias de cuenta de las Diputaciones provinciales, cree que la forma más conveniente de cumplir ésta, es disponer que los mozos pendientes de curación no ingresen en la Caja de recluta hasta que definitivamente se falle sobre su aptitud física, sin perjuicio de que sean admitidos en los citados hospitales para curarse, siendo de cargo de las Diputaciones provinciales las estancias que causen, y bastando que el Vicepresidente pida de oficio la admisión á la autoridad militar; advirtiendo que tan luego como se conozca la conformidad de V. E. con el procedimiento que se propone, circularán las instrucciones debidas á las autoridades militares.

Visto el art. 25 del reglamento para la declaración de exenciones por causa de inutilidad física, que forma parte de la ley de Reemplazos de 11 de Julio de 1885:

Visto lo informado por las Secciones de Gobernación y Guerra y Marina de este Consejo en el expediente relativo al ingreso en Caja y admisión en los hospitales militares de los mozos pendientes de curación:

Considerando que lo propuesto por el Ministerio de la Guerra se halla conforme con el espíritu de las citadas disposiciones é informe;

La Sección opina que los mozos pendientes de curación no deben ingresar en las Cajas de recluta hasta que ésta sea definitiva, y que las Diputaciones provinciales

pueden pedir de oficio á las autoridades militares el ingreso de dichos mozos en los hospitales militares para su curación, siendo de cuenta de las citadas corporaciones las estancias que causen."

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes."

De la propia Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. S. para su conocimiento.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1890.

El Subsecretario,

Manuel Benayas.

Sr. Gobernador de la provincia de....

**GOBIERNO CIVIL.**

**CIRCULARES.**

Habiendo desaparecido de la casa paterna el día 18 del actual el joven que á continuación se relaciona, ruego á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas:

Aniceto Fernández Adán, natural de San Martín, Ayuntamiento de Jubera, edad diecinueve años, estatura elevada, color moreno, pelo negro, sin barba, ojos negros; viste pantalón y chaqueta de mahón haciendo cuadros y color par-

do ya deteriorados, boina azul, abarcas nuevas, faja negra, lleva zagones de piel con lana blanca y manta bastante usada de rayas azules y blancas y no lleva cédula personal.

Logroño 22 de Marzo de 1890.

El Gobernador,

José M.ª Pérez Caballero

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado de infantería de Marina cuyo nombre y señas abajo se relacionan, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición.

Señas:

Antonio Serrano Escorihuela, natural de Foncall (Castellón), hijo de Pedro y María, edad 23 años, estatura 1'602 metros, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz y boca regulares, barba clara, color sano.

Logroño 24 de Marzo de 1890.

El Gobernador,

José M.ª Pérez Caballero

Don José María Pérez Caballero, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que en providencia dictada por este Gobierno con fecha 15 del actual, se ha admitido la renuncia presentada por D. Hipólito Baños, vecino de Varea, de la mina de carbón de piedra nombrada José, sita en término de Lagunilla, paraje que llaman río Salado, habiéndose declarado, en su consecuencia, fenecido y sin curso el expediente respectivo y franco y registrable el terreno que comprendía.

Logroño 16 de Marzo de 1890.

—J. M. Pérez Caballero.

## Dirección general de la Deuda pública

*Estado de las operaciones verificadas en esta Dirección general durante el mes de Febrero último por los conceptos que á continuación se expresan.*

INSCRIPCIONES NOMINATIVAS DEL 4 POR 100 EMITIDAS

Número de las inscripciones.	CONCEPTO	CORPORACIONES	PROVINCIAS	CAPITAL	
				Pesetas.	Cts.
12537	Propios. . .	Ayuntamiento de Aracena	Huelva	92	26
12538	"	Idem de Linares	ídem	462	48
12539	"	Idem de San Julián	Huesca	75	31
12540	"	Idem de Arbanies	ídem	726	75
12541	"	Idem de Calasanz	ídem	71	55
12542	"	Idem de Ayerbe	ídem	1553	93
12543	"	Idem de Fraga	ídem	4095	98
12544	"	Idem de Laluega	ídem	144	02
12545	"	Idem de Navas de San Juan, Castellar y Santisteban	Jaén	1129	77
12546	"	Idem de Montinzón	ídem	158	56
12547	"	Idem de Alfés	Lérida	132	66
11548	"	Idem de Alcamo	ídem	199	52
12549	"	Idem de Abellanes, por los Propios de Tartarcú	ídem	225	16
12550	"	Idem de Torrecilla sobre Alsanco	Logroño	118	47
12551	"	Idem de Sorzano	ídem	133	45
12552	"	Idem de Rivafrecha y Leza de río Leza	ídem	110	10
12553	"	Idem de Herramélluri	ídem	3	30
12554	"	Idem de Oeón	ídem	721	47
12555	"	Idem de Villalobar	ídem	1456	81
12556	"	Idem de Carabanchel de Abajo	Madrid	131	79
12557	"	Idem de Valverde	ídem	1339	73
12558	"	Idem de Griñón	ídem	132	12
12559	"	Idem de Manzanares el Real	ídem	310	90
12560	"	Idem de Parla	ídem	107	02
12561	"	Idem de Málaga	Málaga	213	93
12562	"	Idem de Humilladero	ídem	38	30
12563	"	Idem de Gaucín	ídem	13554	15
12564	"	Idem de Mula.	Murcia	64	60
12565	"	Idem de Cartagena	ídem	1581	54
12566	"	Idem de Archena	ídem	2929	34
12567	"	Idem de Carcastillo	Navarra	447	57
12568	"	Idem de Alzorritz	ídem	151	46
12569	"	Idem de Villafranca	ídem	3082	80
12570	"	Idem de Reta	ídem	148	31
12571	"	Idem de Caparroso	ídem	8266	85
12572	"	Idem de Legaría	ídem	256	16
15573	"	Idem de Artazcoz	ídem	1	98
12574	"	Idem de Cangas de Tineo	Oviedo	32	91
12575	"	Idem de Cabrales	ídem	660	67
11576	"	Idem do Gijón	ídem	2331	30
12577	"	Idem de Grado	ídem	1374	36
12578	"	Idem de Gozón	ídem	549	42
12579	"	Idem de Langreo	ídem	825	46
12580	"	Idem de Oviedo	ídem	353	90
12581	"	Idem de Infiesto	ídem	193	95
12582	"	Idem de Siero	ídem	66	06
12583	"	Idem de San Martín del Rey	ídem	322	52
12584	"	Idem de Villasirga	Palencia	1261	50
12585	"	Idem de Villamorco	ídem	26	42
12586	"	Idem de Palencia	ídem	5	02
12587	"	Idem de Villaconancio y otros	ídem	204	14
12588	"	Idem de Villaverde de Cierros, por el común de vecinos	Salamanca	6875	89
12589	"	Idem de Bóveda de Rioalmar	ídem	1062	50
12590	"	Idem de Piélagos, por el pueblo de Bóo	Santander	81	66
12591	"	Idem de Dehesa y Dehesa Mayor	Segovia	79	41
12592	"	Idem de Cuéllar	ídem	396	40
12593	"	Idem de Apaya	ídem	148	32
12594	"	Idem de Espirido	ídem	2543	64
12595	"	Idem de Aldea del Rey	ídem	2733	41
12596	"	Idem de Lastras de Cuéllar	ídem	264	28
12597	"	Idem de Castillo de las Guardas	Sevilla	1754	45
12598	"	Idem de Garrobo	ídem	261	76
12599	"	Idem de Marchena	ídem	103	24
12600	"	Idem de Pedrera	ídem	33	95
12601	"	Idem de Pueblo junto á Coria	ídem	1	
12602	"	Idem de Villanueva del Río	ídem	146	01
12603	"	Idem de Valdealvillo	Soria	34	35
12604	"	Idem de Villabuena	ídem	934	96
12605	"	Idem de Tordesalás	ídem	396	54
12606	"	Idem de Barbola	ídem	252	77
12607	"	Idem de Manzanares	ídem	569	51

1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	5. <sup>a</sup>
12608	Propios. . .	Ayuntamiento de Agueda	Sevilla	3590 96
12609	"	Idem de San Martín del Río	Teruel	270 88
12610	"	Idem de Monreal	ídem	78 62
12611	"	Idem de Cebolla	Toledo	78 98
12612	"	Idem de San Pedro de la Mata	ídem	319 62
12613	"	Idem de Camarena	ídem	334 43
12614	"	Idem de Calzada de Oropesa	ídem	8865 10
12615	"	Idem de Carpio	ídem	59 46
12616	"	Idem de Gamonal	ídem	4454 75
12617	"	Idem de Measalvas	ídem	25 76
12618	"	Idem de Navalucillos	ídem	230 57
12619	"	Idem de Sevilleja	ídem	1837 55
12620	"	Idem de Ventas de San Julián	ídem	644 81
12621	"	Idem de Vallancia	Valencia	498 81
12622	"	Idem de Mayorga	Valladolid	177 06
12623	"	Idem de Villanubla	ídem	50 87
12624	"	Idem de Tordesillas	ídem	931 56
12625	"	Idem de Alaejos	ídem	15102 85
12626	"	Idem de Casasola de Arrión	ídem	138 21
12627	"	Idem de Brime de Urz	Zamora	1932 47
12628	"	Idem de Melgar de Tera	ídem	1619 72
12629	"	Idem de Burganes de Valverde	ídem	259 91
12630	"	Idem de Fuentelcarnero	ídem	66 07
12631	"	Idem de Morales de Toro	ídem	49 55
12632	"	Idem de Villaveza del Agua	ídem	12940 08
12633	"	Idem de Moreruela de Tábara	ídem	1664 93
12634	"	Idem de Toro	ídem	81 76
12635	"	Idem de Quintanilla de Urz	ídem	330 34
12636	"	Idem de Santa Eulalia de Tábara	ídem	1236 54
12637	"	Idem de Villalba	Zaragoza	1355 73
12638	"	Idem de Alagón	ídem	3415 74
12639	"	Idem de Villarreal	ídem	938 16
12640	"	Idem de Encinacorba	ídem	6620 08
12641	"	Idem de Badules	ídem	72 66
12642	"	Idem de Abanto	ídem	258 32
12643	"	Idem de Boquiñeni	ídem	403
12644	"	Idem de Urrea de Jalón	ídem	23 24
12645	"	Idem de Villafeliche	ídem	102 40
12646	"	Idem de Cabañas	ídem	108 34
12647	"	Idem de Vistabella	ídem	51 79
12648	"	Idem de Mainar	ídem	188 29
12649	"	Idem de Felanitx	Baleares	60 12
12650	"	Idem de Santa Cruz de la Palma	Canarias	292 90
12651	"	Idem de Tijarafe	ídem	70 52
12652	"	Idem de Colmenar de Oreja	Madrid	5028 80
12653	"	Idem de Torrelodones	ídem	50254 72
12654	"	Idem de Guadix	Granada	62984 89
12655	"	Idem de Bagur	Gerona	75 23
4602	Beneficencia.	Hospital de Lorca por bienes vendidos en la provincia de Almería	Almería	991 41
4603	"	Idem de Espinar	Avila	281 61
4604	"	Idem de Igualada	Barcelona	88 08
4605	"	Causa pía de D. Bernardo Trías y Roig	ídem	131 81
4606	"	Idem de D. Lorenzo Fuñen, Presbítero Canónigo de Tortosa	ídem	292 90
4607	"	Asociación de Socorros mutuos de Nuestra Señora de los Dolores de Vich	ídem	439 37
4608	"	Obra pía de Castro	Burgos	113 55
4609	"	Patronato de Dávila en Sanlúcar	Cádiz	604 11
4610	"	Idem de Palma en íd	ídem	453 08
4611	"	Pobres de la Cárcel en íd	ídem	123 56
4612	"	Hospital de Niños Expósitos en íd.	ídem	78 25
4613	"	Idem de la Caridad en Algeciras	ídem	412 92
4614	"	Patronato de Iribarri en Cádiz	ídem	137 63
4615	"	Hospital de Castellón	Castellón	109 92
4616	"	Beneficencia de Aguilar	Córdoba	3991 70
4617	"	Patronato de Gutiérrez de los Ríos	ídem	2035 24
4618	"	Beneficencia de Lucena	ídem	284 29
4619	"	Idem de Montilla	ídem	117 60
4620	"	Idem de Villa del Río	ídem	483 12
4621	"	Idem de Bujalance	ídem	206 46
4622	"	Idem de Loja	Granada	223 25
4623	"	Hospital de San Juan de Dios (Granada)	ídem	61 79
4624	"	Hospicio Nacional de Granada	ídem	320 46
4625	"	Idem de esta capital	ídem	156 15

(Se continuará.)

**Sección Judicial.**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. D. Leodegario Unceta y Tejada, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, para dar cumplimiento á un exhorto procedente del Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo de la ciudad de Granada y autos que se siguieron á instancia de D. Celestino Gadea y Hoyuelos, vecino que fué de Lumbreras, sobre indemnización de perjuicios, en los que recayó sentencia, de la que interpuso apelación el Gadea para ante la Audiencia de aquél territorio, donde no hizo gestión alguna, por lo que dicho superior Tribunal declaró abandonado el recurso y de cuenta del apelante las costas ocasionadas, se venden en pública subasta, para pago de éstas, las fincas embargadas como de la propiedad del Gadea, sitas en el distrito municipal de Lumbreras y su jurisdicción del barrio de San Andrés, que á continuación se expresan:

Pesetas. Cénts

1.<sup>a</sup> Una heredad de secano en el Pósito, pago las Rosas, destinada á centeno; de cabida una fanega, equivalente á veintidós áreas y treinta y dos centiáreas: linda al E., Amerto Gómez; O., el camino; N., herederos de Juan de Dios García, y S., otra del propio dueño; tasada en cinco pesetas setenta y cinco céntimos. 5 75

2.<sup>a</sup> Otra conocida con el nombre de Pósito, en las Rosas, destinada á centeno; de cabida once áreas dieciocho centiáreas: linda al E., José Torre; O., el camino; N., Celestino Gadea, y S., el camino; tasada en cinco pesetas setenta y cinco céntimos. 5 75

3.<sup>a</sup> Otra con el nombre del Pósito, en las Rosas; de diez celemines, equivalentes á diecinueve áreas cincuenta y ocho centiáreas: linda al E., el arroyo; O., Zoilo Torre; N., Pedro Lumbreras, y S., Pedro García; tasada en cinco pesetas setenta y cinco céntimos. 5 75

4.<sup>a</sup> Otra íd. en Vallejo, las Rosas, centeno; de cabida una fanega, ó sean veintidós áreas treinta y seis centiáreas: linda al E., Baltasar Ovejero; O., Francisco Sáenz; N., la presa, y S., Manuel Martínez; tasada en seis pesetas. 6 "

5.<sup>a</sup> Otra íd. en el Cerrillo, las Rosas, centeno; de cabida tres celemines, ó sean cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas: linda al E., Emeterio Moreno; O., Julián Martínez; N., José Sáenz, y S., Manuel Martínez; tasada en una peseta cincuenta céntimos. 1 50

6.<sup>a</sup> Otra en Terrigales Valderromán, centeno; de cabida seis celemines, equivalentes á once áreas dieciocho centiáreas: linda al E., lleco baldío; O., Juan Sáenz; N., Ruperto Rubio, y S., Atanasio Rubio; tasada en cuatro pesetas cincuenta céntimos. 4 50

7.<sup>a</sup> Otra heredad, secano, la Presa, en las Rosas; de cabida seis celemines, equivalentes á once áreas dieciocho centiáreas: linda al E., Julián Martínez; O., Antonio Rubio; N., pieza del río, y S., Félix Romero; tasada en cuatro pesetas cincuenta céntimos. 4 50

8.<sup>a</sup> Otra en el Novalío Valderromán, centeno; de cabida tres celemines, equivalentes á cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas: linda al E., Emeterio Moreno; O., Prudencio García; N., Benito Lumbreras, y S., la carretera; tasada en una peseta cincuenta céntimos. 1 50

9.<sup>a</sup> Otra íd. los Guadillos, Valderromán, centeno; de cabida cuatro celemines, equivalentes á siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas: linda al E., lleco; O., Basilio Martínez; N., el camino Colado, y S., lleco; tasada en dos pesetas setenta y cinco céntimos. 2 75

10. Otra íd. el Cordel, Pineda, centeno; de cabida seis celemines, equivalentes á once áreas dieciocho centiáreas: linda al E., herederos de Angel Romero; O., de Demetrio Velilla; N., de Felipe Torre, y S., de Fermín Rubio; tasada en tres pesetas veinticinco céntimos. 3 25

11. Otra íd. el Campo de Valderromán, centeno; de cabida tres celemines, equivalentes á cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas: linda al E., Leonardo Hoyuelos; O., Julián Hernández; N., Manuel Martínez, y S., Manuel Martínez; tasada en una peseta setenta céntimos. 1 70

12. Otra heredad, secano, de Carril Rulaga, centeno; de cabida seis celemines, ó sean once áreas dieciocho centiáreas: linda al E., Justo Martínez, O., Víctor la Orden; N., Dionisio la Torre, y S., el camino; tasada en seis pesetas cincuenta céntimos. 6 50

13. Otra íd. de Maijorra, Rulaga, centeno; de dos celemines, equivalentes á tres áreas setenta y dos centiáreas: linda al E., lleco; O., Ildelfonso Velilla; N., Pedro García, y S., Julián Martínez; tasada en dos pesetas. 2 "

14. Otra íd. el Paulazo, Rulaga; de cabida cuatro celemines, ó sean siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas: linda al E., Pedro Velilla; O., Pedro Herreros; N., Atanasio Torre, y S., Pedro Velilla; tasada en tres pesetas. 3 "

15. Otra íd. el Carril, Rulaga, centeno; de cabida un celemin, equivalentes á una área ochenta y seis centiáreas: linda al E., Víctor la Orden; O., Juan Hernández; N., Eusebio Delgado, y S., el camino; tasada en una peseta. 1 "

16. Otra íd. la Caleza, Rulaga, centeno; de seis celemines, equivalentes á once áreas dieciocho centiáreas: linda al E., Víctor la Orden; O., un lleco; N., Santiago Torre, y S., Faustino Jiménez; tasada en cuatro pesetas cincuenta céntimos. 4 50

17. Otra íd. Plantón Sáez, Rulaga, centeno; de dos celemines, equivalentes á tres áreas setenta y dos centiáreas: linda

al E., Benito Lumbreras; O., Vicente Rubio; N., el camino; S., el arroyo; tasada en una peseta setenta y cinco céntimos. 1 75

18. Otra íd. las Cuerdas, Rosas, centeno; de cabida tres celemines: linda al E., Juan Sáenz; O., María García; N., Juan Sáenz; S., Matías García; tasada en dos pesetas veinticinco céntimos. 2 25

19. Otra íd. Fuente del Valle, Retamas, centeno; de tres celemines, ó sean cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas: linda al E., Isidro Fernández; O., Manuel Martínez; N., Félix Martínez, y S., Eusebio Delgado; tasada en dos pesetas veinticinco céntimos. 2 25

20. Otra íd. Vallejariegas, Retamas, centeno; de dos celemines, ó sean tres áreas setenta y dos centiáreas: linda al E., Basilio Martínez; O., Manuel Martínez; N., Félix Romero, y S., Ildelfonso Velilla; tasada en una peseta trece céntimos. 1 13

21. Otra íd. Fuente Toviada, Retamas, centeno; de dos celemines, ó sean tres áreas setenta y dos centiáreas: linda al E., Aniceto Martínez; O., Isidro Fernández; N., Venancio Brizuela; S., un lleco; tasada en una peseta quince céntimos. 1 15

22. Otra íd. las Cuerdas, Rosas, centeno; de cabida dos celemines ó sean tres áreas setenta y dos centiáreas: linda al E., Juan Sanz; O., el arroyo; N., lleco, y S., Félix Romero; tasada en setenta y cinco céntimos. " 75

23. Otra íd. de Solanilla, Rosas, centeno; de cabida un celemin, ó sea una área ochenta y seis centiáreas: linda al O., el camino; N., el mismo; S., Leonardo Luna, y E., Eleuterio Moreno; tasada en cincuenta céntimos. " 50

24. Otra íd. las Solanas, Rosas, centeno; de cabida cinco celemines, equivalentes á nueve áreas treinta centiáreas: linda al E., Baltasar Ovejero; O., Lucio Poyuelos; N., Agustín Rubio, y S., camino; tasada en dos pesetas setenta y cinco céntimos. 2 75

25. Otra íd. los Llanos, Rosas, centeno; de tres celemines, ó sean cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas: linda al E., Leonardo Leria; O., Martín Torre; N., el río, y S., Félix Romero; tasada en una peseta cincuenta y cinco céntimos. 1 55

26. Otra íd. Canto nicado, Valderromán, centeno; de tres celemines, ó sean cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas: linda al E., Agustín Rubio; O., Martín Torre; N., Benito Lumbreras; S., la carretera; tasada en una peseta cincuenta céntimos. 1 50

27. Otra íd. Terrenales, Valderromán, centeno; de cabida once áreas dieciocho centiáreas: linda al E., el camino concejal; O., Carmelo Martínez; N., Demetrio Velilla, y S., Julián Martínez; tasada en tres pesetas. 3 "

28. Otra íd. en Cañadillas, Valderromán, centeno; cuatro celemines, ó sean siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas: linda al E., la cañada; O., Emeterio Moreno; N., Zoilo

Torre, y S., Pedro García; tasada en dos pesetas. 2 "

29. Otra en Salegón, rozos, destinada á yerbas; de un celemin, ó sea una área ochenta y seis centiáreas: linda al E., las Heras; O. y S., Manuel Martínez, y N., Benito Lumbreras; tasada en dos pesetas cincuenta céntimos. 2 50

30. Otro prado destinado á yerbas, de Torros Rosal, de doce celemines, ó sean tres áreas setenta y dos centiáreas: linda al E., Manuel Martínez; O., Benito Lumbreras; tasada en cinco pesetas. 5 "

31. Otro íd. la Recaya, Valderromán, de yerbas; de cabida medio celemin, equivalente á noventa y tres centiáreas: linda al E., Benito Lumbreras, y S., el río; tasada en dos pesetas cincuenta céntimos. 2 50

32. Otra íd. la Cuerda, Rosas, yerba, de cabida tres celemines, equivalentes á cinco áreas cincuenta y ocho centiáreas: linda al E., Demetrio Velilla; O., Manuel Martínez; N., Dionisio Blanco, y S., canal; tasada en siete pesetas cincuenta céntimos. 7 50

Y habiéndose señalado para que tenga lugar el remate en la sala audiencia de este Juzgado, el día dieciocho del próximo Abril y hora de las once de su mañana, se hace saber al público por medio del presente edicto, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los que hayan de tomar parte deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado ó en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo ménos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Torre, y S., Pedro García; tasada en dos pesetas. 2 "

Torre, y S., Pedro García; tasada en dos pesetas. 2 "

**ANUNCIOS OFICIALES**

Terminado el repartimiento girado en esta villa por agremiación forzosa para cubrir el cupo del Tesoro y recargos municipales señalado al grupo ó ramo de líquidos con inclusión del de aguardientes, alcoholes y licores, para el actual año económico de 1889 á 1890, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este término por el plazo de ocho días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan examinarlo y producir durante dicho tiempo por escrito las reclamaciones que estimen convenientes y verbalmente en el acto de la resolución de aquéllas.

Cornago 18 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Manuel Sanz.

CUADROS, relaciones y datos estadísticos de este Instituto, conforme á lo dispuesto en el art. 96 del reglamento de 2.<sup>a</sup> Enseñanza y en las instrucciones de 13 de Agosto de 1877

CUADRO NÚMERO 4

Matrícula y exámenes ordinarios y extraordinarios de Enseñanza oficial, privada y doméstica.

Número de alumnos de Enseñanza oficial 195.—Número de alumnos de Enseñanza privada 69.—Número de alumnos de Enseñanza doméstica 16.—TOTAL de alumnos 280.

ESTUDIOS GENERALES DE SEGUNDA ENSEÑANZA	INSCRIPCIONES DE MATRÍCULA							Derechos aca- démicos		EXÁMENES ORDINARIOS						EXÁMENES EXTRAORDINARIOS						TOTAL DE EXÁMENES						ASIGNATURAS EN QUE HAN PERDIDO CURSO					Premios . . . . .	Menciones honoríficas . . . . .
	Matrículas de honor	Inscripciones ordinarias . . . . .	Inscripciones extraordinarias . . . . .	TOTAL de inscripciones	Traslaciones de otros Institutos . . . . .	Traslaciones á otros Institutos . . . . .	Inscripciones á fin de curso . . . . .	A abonados . . . . .	No abonados . . . . .	Sobresalientes . . . . .	Notables . . . . .	Buenos . . . . .	Aprobados . . . . .	Suspensos . . . . .	Total . . . . .	Sobresalientes . . . . .	Notables . . . . .	Buenos . . . . .	Aprobados . . . . .	Suspensos . . . . .	Total . . . . .	Sobresalientes . . . . .	Notables . . . . .	Buenos . . . . .	Aprobados . . . . .	Suspensos . . . . .	Total . . . . .	(1)	(2)	(3)	(4)	Total . . . . .		
Latín y Castellano, primer curso . . . . .	"	94	1	95	2	2	95	84	11	6	8	20	16	15	65	"	"	"	17	11	28	6	8	20	33	26	93	2	6	5	16	29	2	"
Latín y Castellano, segundo curso . . . . .	1	55	"	56	4	1	59	51	4	8	5	16	16	9	54	"	"	"	3	1	4	8	5	16	19	10	58	6	"	1	4	11	1	1
Retórica y Poética . . . . .	"	56	"	56	1	1	56	56	"	13	6	10	9	4	42	"	"	"	5	6	11	13	6	10	14	10	53	4	4	2	3	13	"	1
Geografía . . . . .	"	98	1	99	2	3	98	85	14	5	13	18	17	12	65	"	1	1	11	3	16	5	14	19	28	15	81	7	3	"	22	32	2	"
Historia de España . . . . .	2	59	"	61	4	1	64	55	4	12	7	10	15	7	51	"	1	1	4	4	10	12	8	11	19	11	61	1	2	2	9	14	2	2
Historia Universal . . . . .	2	49	"	51	"	1	50	47	2	7	5	16	8	3	39	"	"	1	5	2	8	7	5	17	13	5	47	2	2	"	4	8	2	2
Psicología, Lógica y Ética . . . . .	"	33	"	33	2	2	33	30	3	5	4	7	7	6	29	"	"	1	2	4	7	5	4	8	9	10	36	"	"	4	3	7	1	1
Aritmética y Algebra . . . . .	"	58	"	58	4	1	61	58	"	7	6	5	11	16	45	"	1	5	13	6	25	7	7	10	24	22	70	3	3	3	4	13	2	2
Geometría y Trigonometría . . . . .	"	28	"	28	1	2	27	27	1	5	4	5	10	1	25	"	1	"	1	"	2	5	5	5	11	1	27	"	"	"	1	1	1	"
Física y Química . . . . .	1	29	"	30	1	"	31	29	"	2	8	9	8	4	31	"	"	"	4	"	4	2	8	9	12	4	35	"	"	"	"	"	1	"
Historia N. y Fisiología . . . . .	1	30	1	32	1	1	32	31	"	5	7	4	14	2	32	"	"	"	2	"	2	5	7	4	63	2	34	"	"	"	"	"	1	"
Agricultura . . . . .	"	29	"	29	1	"	30	29	"	6	5	5	12	2	30	"	"	"	2	"	2	6	5	5	14	2	32	"	"	"	"	"	1	1
Lengua Francesa, primer curso . . . . .	"	54	"	54	3	1	56	54	"	4	5	18	8	10	45	"	1	1	10	2	14	4	6	19	18	12	59	2	2	"	3	7	2	1
Lengua Francesa, segundo curso . . . . .	"	29	"	29	2	2	29	28	1	4	6	6	8	1	25	"	"	"	3	1	4	4	6	6	11	2	29	1	1	"	1	3	1	"
	7	701	3	711	28	18	721	664	40	89	89	149	159	92	578	"	5	10	82	40	137	89	94	159	241	132	715	28	23	17	70	138	18	12

(1) Por quedar suspensos en los ordinarios y no presentarse en los extraordinarios  
 (2) Por no haberse presentado en los ordinarios y quedar suspensos en los extraordinarios

(3) Por quedar suspensos en los ordinarios y extraordinarios  
 (4) Por no haberse presentado ni en los ordinarios ni en los extraordinarios